La citada distinción se reconocerá conforme a lo previsto en el artículo siguiente y tendrá atribuido el carácter de representación honorífica del Colegio en los casos en que sea requerido por la Junta de Gobierno.

e) Distinción de Insignia de Oro y Brillantes, con carácter excepcional, por ser la máxima distinción del Colegio, a los Colegiados que por su especial colaboración y dedicación a las actividades colegiales y a la defensa de la profesión, reúnan los siguientes requisitos:

-Haber pertenecido a nuestros órganos institucionales.

-Haber tenido especial dedicación en la defensa de la profesión y en la ayuda a los Colegiados.

Dicha distinción será impuesta por el Presidente del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España ó persona en quien delegue.

Artículo 104. Procedimiento.

El reconocimiento de las distinciones y premios será por acuerdo de la Asamblea General.

Las propuestas serán presentadas por la Junta de Gobierno o por un número de Colegiados no inferior a treinta y deberán ser incluidas en el Orden del Día.

CAPÍTULO XI

COMISIÓN ASESORA

Artículo 105. Composición.

La Comisión Asesora es la formada por aquellos Colegiados que hayan formado parte de las Juntas de Gobierno en los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero o Contador.

Asimismo formará parte de la Comisión el Decano del Colegio previa solicitud al efecto de la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 106. Funciones.

Son funciones de la Comisión Asesora, emitir informes a la Asamblea General o Junta de Gobierno en aquellos aspectos de la profesión de interés general a solicitud de la Junta de Gobierno, y siempre para:

a) Proyectos de Modificación o Revisión de los Estatutos Colegiales.

b) Adquisición o venta de bienes inmuebles.

c) Las que se establecen en los presentes estatutos.

Artículo 107. Vinculación.

Los informes emitidos por la Comisión Asesora, no serán vinculantes con los acuerdos a tomar por los Organos de Dirección del Colegio.

CAPÍTULO XII

SOCIEDADES PROFESIONALES DE COLEGIADOS

Art. 108. Ejercicio a través de Sociedades Profesionales

Los Colegiados, podrán desarrollar su ejercicio profesional de forma asociada, con arreglo a lo que disponga la normativa legal reguladora de sociedades profesionales.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor, una vez que los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hayan pronunciado sobre ellos, y una vez se produzca su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las primeras Elecciones a cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, tendrán lugar en el mes de junio del año 2005, salvo que las mismas de acuerdo con lo expresado en los presentes Estatutos puedan adelantarse.

09/9832

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía

Protocolo de adhesión del Ayuntamiento de Polanco al Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para implantación de la Red de Espacios Comunes de Atención a la Ciudadanía en el ámbito territorial de Cantabria.

1. Anexo: Protocolo de adhesión.

D. Julio Cabrero Carral, del Ayuntamiento de Polanco,

DECLARA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Polanco, ha acordado, con fecha 6 de abril de 2009 solicitar la adhesión al Convenio de 5 de julio de 2006, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 187, de 7 de agosto, y en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 8 de agosto, suscrito entre la Administración General del Estado, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de una red de espacios comunes de atención a la ciudadanía en el ámbito territorial de Cantabria.

MANIFIESTAN

La voluntad del Ayuntamiento de Polanco, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Polanco, 7 de abril de 2009.–El alcalde, Julio Cabrero Carral.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula quinta del Convenio de 5 de julio de 2006, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Cantabria, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Que, a estos efectos se adjunta la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo del Pleno de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio Marco.
- Cuestionario cumplimentado.

Polanco, 7 de abril de 2009.

Los presidentes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.–La directora general de Servicios y Atención a la Ciudadanía, María Victoria Fernández González de Torres.–El director general para el Impulso de la Administración Electrónica, Fernando de Pablo Martín.

09/9972

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de la Residencia Sagrada Familia, en Carrejo.

Por D. Juan Pedro Pérez de la Lastra Díaz, actuando en nombre y representación de la Fundación Pedro A. Igareda y Balbás, se solicita licencia municipal para la instalación de la Residencia Sagrada Familia, en la Avenida de la Constitución núm. 83 de Carrejo, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de Diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 18 de junio de 2009.–La alcaldesa (ilegible).

09/9954